



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Walter Darío González Cardona
Demandado	Javier Adolfo Parra Alvarado
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00149 -00
Auto	Interlocutorio No. 2231
Asunto	Inadmite

Examinada la presente demanda, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Deberá hacer una debida acumulación de pretensiones. Ténganse en cuenta que se persigue la declaratoria de un contrato con la consecuente condena de pago de una suma dineraria, pues de lo narrado en los hechos de la demanda, se extrae que tal obligación no se encuentra expresamente contenida en un contrato, ni cuenta con un título ejecutivo propiamente dicho.

En tal caso, deberá adecuarse la demanda y el poder, teniendo en cuenta que se pretende proceso declarativo.

2. Deberá adecuar la medida cautelar a los lineamientos establecidos en el artículo 590 del C.G.P., pues debe advertirse que no nos encontramos ante un proceso que verse sobre el dominio u otro derecho real principal o frente a un proceso en el que se estén persiguiendo el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

3. En el evento de no adecuarse tal cautela a la normatividad aplicable, deberá acreditar el requisito de procedibilidad y allegará la conciliación extrajudicial en derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 621 del C.G.P.

4. Deberá indicar dirección de notificaciones del demandante, distinta a la del apoderado.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 151 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ed0f56ca7dd7504fe5b47acd4edd97ee4cbb93e3652f8177aae86e1ee42628**

Documento generado en 06/09/2022 02:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>